



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C.G.P)

Proceso: Verbal de Servidumbre No 2020-00826

Demandante(s): Grupo

Demandado (S): Herederos Determinados e indeterminados de Alejandro Rosado Castrillo y Drummond Ltda.

Se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades de Energía Bogotá S.A.:

1.-Allegue certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de tramitación inferior a un mes, habida cuenta que el adjuntado data del 15 de marzo de 2018.

2.- En el acápite de notificaciones, la parte actora mencionó “*Durante la fase de negociación se obtienen las siguientes direcciones de correo electrónico de **quienes afirman ser herederos del señor Rosado** (sin demostrarlo en legal forma)*”, razón por la cual, deben ampliarse los hechos de la demanda, mencionando en que consistió la fase de negociación y si existe documento alguno que soporte tal hecho.

3.- Corrija el poder y la demanda, dirigiéndolos en contra de las personas que estuvieron presentes en la fase de negociación y que manifestaron ser herederos de Alejandro Rosado Castrillo.

4.- Aporte título judicial con destino al proceso de la referencia, en el que conste el valor correspondiente a la indemnización que estimo Grupo de Energía Bogotá S.A. (\$106.354.071 M/Cte.).

5.- Indique en que estado procesal se encuentra la demanda de servidumbre conocida por el Juzgado Promiscuo Municipal de el Paso.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 12 Hoy 29 de enero de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08dd4c3675df1ec5bec1c8583191ce9fb3120fe4312b1173a68d6939b1e4a3fa

Documento generado en 28/01/2021 04:59:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL